

LA ORIENTACIÓN ESCOLAR Y LA FUNCIÓN TUTORIAL

Necesidades del presente que presentan una perspectiva de desarrollo futuro

Por J. Quintanal (©2010)

Introducción

Resulta evidente que la “comunicación” interpersonal va a ser la base que fundamente la relación tutorial en la escuela. No obstante la interrelación tutor - alumnos – familia ha de ser una constante que caracterice la vida escolar cotidiana, pues el éxito, y no solamente éste, sino incluso la posibilidad de mantener una relación efectiva en el marco de la tutoría, con el alumno o su familia, dependerá del clima que goce esta relación, que si es fluida, con un alto grado de confianza, resultará más agradable y eficaz.

Sin embargo, ni siempre ha sido así, ni actualmente contamos con los medios ni la estructura oportuna como para interpretar adecuadamente la función orientadora que corresponde a la tutoría.

1.- La Administración y legislación tutorial

Desde el punto de vista de la administración, la legislación vigente se mueve en un horizonte de indefinición que ya parece caracterizar a la presencia que orientación tiene en los sucesivos articulados que han sido promulgados, lo que le hace navegar en un mar de incertidumbre y lo que es peor, de duda (al no encajar debidamente en la estructura educativa, que sin embargo es fundamental para conseguir un estatus de autenticidad) e incoherencia (por cuanto los preámbulos legislativos siempre lo sitúan en un plano de importancia que luego el desarrollo del articulado parece negar). Hagamos un poco de historia, que nos permitirá interpretar el estatus actual que goza la tutoría en nuestra escuela:

En primer lugar, tendremos que señalar que la historia de la educación nos desvela que la orientación, con el sentido educativo que actualmente se le confiere al término, no aparece en nuestro sistema hasta el último cuarto del siglo XX, cuando la Ley General de Educación de 1970¹ (Art. 9.4) reconoce que “*La orientación educativa y profesional deberá constituir un servicio continuado a lo largo de todo el sistema educativo, atenderá a la capacidad, aptitud y vocación de los alumnos y facilitará su elección consciente y responsable*”. Además, contempla la Orientación Educativa y Vocacional (art. 111.1) en todos los niveles, destacando su importancia en las etapas terminales de la Enseñanza General Básica (EGB), Enseñanzas Medias (EE.MM.) y Enseñanza Superior Universitaria. Posteriormente se promulgaron disposiciones complementarias que desarrollaron la ley², y permitieron algunas concreciones importantes como fue:

- La aprobación de Orientaciones Pedagógicas que contemplan la figura del tutor, a quien se le asigna la función de catalizador de la actividad educativa

¹ LEY 14/1970, de 4 de agosto, GENERAL DE EDUCACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA REFORMA EDUCATIVA, con la modificación establecida por Ley 30/1976, de 2 de agosto. (B.O.E. de 6 de agosto de 1970, correcciones de errores en B.O.E. de 7 de agosto de 1970 y de 10 de mayo de 1974, y modificación en B.O.E. de 3 de agosto de 1976)

² Todas ellas figuran convenientemente referenciadas en la obra: Martínez, M.C. – Quintanal, J y Téllez, J.A. (2002) La orientación escolar: fundamentos y desarrollo. Madrid: Dykinson. Pág. 32.

y orientadora, y además advierte la necesidad de crear el Departamento de Orientación, y

- La obligatoriedad de formular el Consejo Orientador, del que se responsabiliza al equipo de profesores.

Iniciativas estas que le dan contenido a la función tutorial. Además, esta ley contribuyó a la institucionalización de la orientación, primer paso para el reconocimiento de la importancia que tiene en la relación educativa. No obstante, falló su aplicación, dado que como señala Álvarez Rojo³ *“faltaron una voluntad política decidida y unos recursos económicos suficientes para su puesta en práctica”*.

El desarrollo que la LOGSE facilita a la orientación y a la tutoría

Con la promulgación de la LOGSE⁴ (art. 60) queda institucionalizada la orientación como un elemento de calidad dentro del Sistema General educativo en los niveles no universitarios. Además, conserva el reconocimiento de la tutoría como una función docente (ap.1). El contenido de la ley, se especifica y desarrolla con amplitud en las llamadas Cajas Rojas, las cuales orientan convenientemente su aplicación. Entre ellas, encontramos una publicación titulada “Orientación y Tutoría”⁵, cuyo contenido presenta el siguiente diseño para la acción tutorial:

- La tutoría escolar permite dar a la educación un carácter personalizado, basado en los principios de:
 - Individualización, ya que se educa a personas concretas, con características particulares, individuales
 - Integración, por cuanto se educa a la persona completa, integrando los distintos ámbitos de desarrollo.
- Se contempla la función tutorial como un elemento inherente a la función educativa, con una presencia real en todo el desarrollo curricular.
- Considera la tutoría una parte de la actividad orientadora que es todo el proceso educativo, interpretando que...
 - Educar es orientar para la vida, por lo que los aprendizajes han de ser funcionales, estar en conexión con el entorno y mantener la mirada puesta en todo momento en el futuro del educando.
 - Orientar es asesorar sobre opciones alternativas, ayudando al alumno a recorrer el itinerario educativo más adecuado.
 - Orientar es capacitar para el propio aprendizaje, desarrollando capacidades metacognitivas y estrategias de control y manejo de procedimientos de aprendizaje.
- Una de las acciones previstas es el apoyo educativo a los alumnos, que se interpreta como el conjunto de actividades que complementan, consolidan o

³ Álvarez Rojo, V. (1994) Orientaciones educativas y acción orientadora. Relaciones entre la teoría y la práctica. Barcelona: CEDESC. Págs. 45-46.

⁴ Ley Orgánica 1/1990 de 3 de Octubre (B.O.E. de 4 de Octubre de 1.990) General del Sistema Educativo.

⁵ MEC (1992) CAJAS ROJAS (Primaria). Orientación y Tutoría Madrid: MEC-Secretaría de Estado de Educación. (Idem. Secundaria)

enriquecen la acción educativa, ordinaria y principal. Se preveen tres modalidades de apoyo, por parte del profesor ordinario:

- El trabajo individualizado de apoyo y refuerzo en tareas.
 - Los procesos instruccionales alternativos.
 - La aplicación de métodos específicos.
- En cuanto a la función tutorial, este documento recoge su perfil profesional, y además presenta un modelo referencial de actuación curricular, basado en el desarrollo de los temas transversales⁶ mediante tres líneas de trabajo (en Primaria): Enseñar a ser persona, Enseñar a convivir y Enseñar a pensar (en Secundaria se les suman Enseñar a comportarse y Enseñar a decidirse).
 - La tutoría se integra en la estructura de organización de la Orientación escolar (a nivel sistémico éste se basa en el Sector (EOEP's), a nivel de centro en el equipo docente y a nivel de aula en la función tutorial). En cuanto a su actuación contempla tres modalidades: anticipadora y preventiva, compensadora y favorecedora de la diversidad.
 - Por último, desatacar que se contempla la implicación de los padres, manteniendo una estrecha relación (comunicativa, orientadora y participativa) con el tutor/a correspondiente.

De un modo singular, podemos señalar que la LOGSE contempla la creación del Departamento de Orientación, en un segundo nivel de concreción de la acción orientadora, cuya responsabilidad recae básicamente en la figura del orientador (profesional especialista en pedagogía, psicología o psicopedagogía). Su función se centra en el currículo, en una noción del aprendizaje como construcción y apoyo constante del docente y del tutor, al objeto de satisfacer las necesidades educativas que en el centro se puedan dar

Los aspectos organizativos y funcionales establecidos por la LOGSE se regulan posteriormente con la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros⁷ (LOPEG, 1995), la cual en el art. 6.2 contempla la necesidad de que los centros *“puedan facilitar información sobre los centros y orientación a los alumnos y a sus padres o tutores”, y arbitra las medidas oportunas para que los claustros sean los que coordinen “las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos”* (art. 15.f).

La indefinición de la tutoría en el marco de la orientación: de la Ley de Calidad (2003) a la L.O.E. (2006)

⁶ En Primaria, lo mismo que en Secundaria, son: Educación moral y cívica, Educación ambiental, Educación del consumidor, Educación para la paz, Educación para la salud, Educación sexual, Educación para la igualdad de oportunidades de ambos sexos y Educación vial.

⁷ Ley Orgánica 9/1995 del 20 de noviembre de la Participación, la evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (BOE 21 de noviembre).

Con la llegada del nuevo siglo, dos leyes se han sucedido en breve espacio de tiempo. Ambas dejan entrever una cierta incertidumbre en cuanto a la interpretación que se hace en ellas de la relación orientadora y cómo ésta enmarca la función tutorial. Cuanto de hincapié e importancia otorgaron sus antecesoras, ha desembocado ahora en una situación con un planteamiento un tanto, si no retrógrado, sí que deviene en indefinición.

Comenzaremos con la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Ésta hace una interpretación del derecho a la orientación con carácter compensatorio (art. 2.2.f) *“de las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales”*. Sí se menciona expresamente, en el art 56.d, a la tutoría como una de las funciones del profesorado, *“para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades, lo cual le atribuye una función directiva a la tutoría”*.

Nuevamente, en el artículo 84.f atribuye al claustro la tarea de coordinar las actuaciones *“referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos”*. Y ya está, eso es todo. Como se ve, no sólo insuficiente, sino que parece un paso atrás en una estructura que parecía que iba consolidándose con el desarrollo de la ley anterior.

Resulta evidente que en este articulado, la función tutorial se reconoce como acción docente, pero no se valora con coherencia y menos con convicción, quedando relegada a un segundo plano cuando se trata de establecer las condiciones del personal docente (disposición adicional undécima, ap. 3) o su actividad profesional. No obstante, el hecho de que la disposición derogatoria en el ap. 4 no derogue el art. 60 de la LOGSE, permite al menos, mantener su estatus hasta el momento.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006 de la Educación (LOE, 2006), no parece avanzar mucho más. Al menos no da el empujón necesario para institucionalizar la orientación en el marco escolar.

- La orientación se reconoce como un derecho de los alumnos (disposición final primera, art 3.3.d), estableciéndola como uno de los principios y fines de la educación (arts. 1.f y 2.2). De manera más explícita señala la orientación educativa y profesional para la etapa de Secundaria Obligatoria (arts. 22.3 y 26.4). En esta última referencia, otorga la responsabilidad a la tutoría, en colaboración con los servicios o del departamento especializado.
- La tutoría, es contemplada en la organización de Primaria y de Secundaria pero luego, y por eso hablamos de indefinición, no le da esta consideración cuando los respectivos Reales Decretos⁸ de aplicación posterior, lo ignoran en su desarrollo curricular. Significar que curiosamente, en la organización de Infantil o Bachillerato, no se hace ninguna referencia al tema.
- El art. 91.1.c establece que la tutoría y la orientación del alumnado, es función específica del profesorado. En este mismo sentido, se incluyen estos aspectos al hablar de formación permanente del profesorado en el art. 102 y al señalar la incentivación del profesorado en el art. 105.

⁸ R.D. 1513/2006 de Educación Primaria y 1631/2006 de Educación Secundaria Obligatoria.

- En el art. 121, cuando describe el contenido que debe tener el Proyecto Educativo de los centros, incluye la acción tutorial (ap.2).
- Reconoce entre las funciones del Claustro (art. 129) fijar los criterios para la tutoría ... de los alumnos. No deja claro si se trata de aquellos que no alcanzan el nivel adecuado por su evaluación negativa y requieren recuperación, o si se trata de todo el alumnado.

Pero ahí acaba toda referencia, que a modo de resumen podemos decir que la LOE reconoce la existencia de la tutoría, otorgándole una función coordinadora de los agentes educativos (del centro y de la familia), y una función orientadora (de las necesidades del alumnado), pero careciendo de cualquier estructura organizativa.

Del análisis del articulado de estas leyes, concluimos la necesidad de que la administración educativa, resulte coherente con las necesidades que la educación presenta y establezca las medidas oportunas:

- Planificando una estructura orientadora (el Departamento de Orientación) en el seno de los centros educativos, que permita satisfacer adecuadamente las necesidades de toda índole (personal, educativa, social y de desarrollo) que presente el alumnado. Esta precisa de profesionales especialistas (con formación psicopedagógica) y docentes vocacionados (tutores) que satisfagan por igual la doble función (docente y tutorial).
- Diseñando un modelo referencial de acción tutorial que satisfaga convenientemente las necesidades educativas que plantea la sociedad del momento.
- Formando consecuentemente al profesorado, para satisfacer profesionalmente las funciones que se le atribuyen. En este caso, la función tutorial requeriría una mayor consideración en los programas de formación inicial del profesorado, así como una mejor especificación en las propuestas de formación permanente.
- Organizando una red de relaciones, con carácter tutorial, que le permita a los centros de enseñanza desarrollar un Plan de Acción Tutorial, con el que:
 - Personalizar la acción orientadora y, de igual modo, plantear la necesaria profesionalización de la función tutorial.
 - Otorgar autonomía y recursos oportunos a los centros, para la elaboración de sus propios planes de actuación tutorial.
 - Entreverar adecuadamente las relaciones tutoriales con la orientación escolar.
 - Integrar un programa adecuado de desarrollo (personal, humano, social y profesional) en el marco curricular.
 - Profesionalizar la función educativa de los docentes, valorando su contribución social y facilitando la necesaria intervención con todos los agentes educativos que participan en el desarrollo del niño.
 - Contar con los medios necesarios para desarrollar un programa de acción tutorial adecuado, en virtud de las características diferenciadoras que presente cada centro educativo.

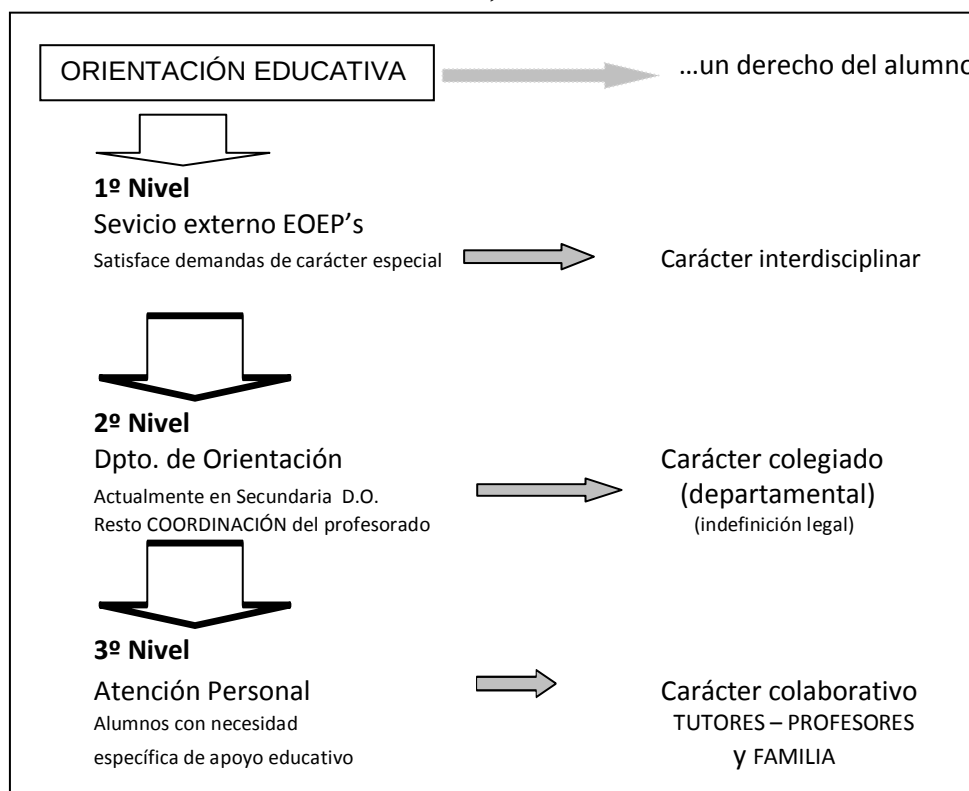
- Integrando la acción tutorial de pleno derecho en el Currículo escolar, con dedicación horaria específica, programa de desarrollo continuado (Plan de Acción Tutorial) y contenido curricular propio.
- Arbitrando medidas de evaluación e intervención oportunas para optimizar los procesos educativos de los alumnos así como el oportuno control de la calidad que se determine para los planes de acción tutorial, lo mismo que para la función tutorial de los profesionales educadores.

No se trata más que de otorgar coherencia interna a una “necesidad” que reclama la sociedad actual. Su diversidad, y las necesidades especiales que caracterizan a la población escolar, exigen de la enseñanza una auténtica personalización de los procesos tanto formativos como relacionales, respondiendo con efectividad al crecimiento intelectual, personal y social de sus alumnos.

2.- La estructura tutorial en el Centro escolar

De todo lo expuesto en el apartado anterior, conviene destacar que esa labor de equipo, que caracteriza la acción tutorial, en un principio, se estructura en el marco de toda la Orientación Escolar, por lo que el tutor no desarrolla sus funciones de una forma aislada, sino en perfecta consonancia con todo el contexto educativo del alumno.

Partimos de la constatación de una realidad, y es que **la orientación** es un derecho que la ley reconoce a todo alumno. La legislación, y este es un tema que ha permanecido desde la LGE de 1970, lo ha venido desarrollando considerándola integrada en el marco de la formación educativa, articulado en tres **niveles**:



- En un primer nivel, en el que se satisfacen las demandas que presentan un carácter especial, y que requieren la implicación de profesionales especializados. Corresponden a los denominados Equipos de Orientación Escolar y Psicopedagógica (EOEP's), que con un carácter interdisciplinar, atienden las necesidades que en este sentido surgen en su correspondiente sector educativo.
- Más próximo al alumno, encontramos el Departamento de Orientación, cuya presencia atiende la debida coordinación de la actuación orientadora y tutorial en el marco del propio Centro escolar. Hasta el momento, ésta existe únicamente en la etapa de Secundaria, pues en las precedentes su estructuración se relegó al plano legislativo (la ley lo interpreta pero no se llegó a plasmar en una realidad escolar).
- Y la orientación cobra el sentido educativo cuando va unido a la práctica cotidiana, en la función docente, en interacción directa con el alumno. Es la que denominamos acción tutorial (puesto que la tutoría es su ámbito de desarrollo específico), para lo que se designa, por cada grupo de alumnos, un profesor tutor que responda de ella con carácter formal.

Además, vemos que esta estructura enmarca la función tutorial en un contexto más amplio, de carácter colegiado (lo que es el Equipo de Orientación del Centro), que le permite gozar de un carácter dinámico, en relación directa con el sujeto y facilitando una línea de continuidad en su desarrollo (asegura al menos, todo el proceso educativo). Hemos de tener muy presente que la orientación (y por ende la tutoría) se conforman con un carácter integrador (de saberes lo mismo que de profesionales), lo que podrá facilitar su integración en el seno de la organización escolar, a través del denominado “Plan de Acción Tutorial”.

3.- Evolución y cambio en la escuela

Ninguna institución en nuestra sociedad aparece tan necesitada del cambio (de evolucionar) y requiere acomodarse a las circunstancias del momento como la escuela. Sin embargo, la historia nos demuestra que su transformación nunca tiene lugar desde dentro, sino que aparece impulsada desde el exterior, y en gran medida son propuestas legislativas o circunstancias económicas las que mueven al cambio. Quizás sea por ello, que la evolución a la que hemos venido asistiendo en las últimas décadas, parece ir acompañada, excesivamente, de iniciativas de orden político, y han provocado un generalizado sentimiento de insatisfacción, nunca exento del sabor acre del fracaso.

En cualquier caso, nosotros abogamos por una iniciativa más intrínseca del cambio, provocada por la necesidad renovadora de la escuela, y protagonizada por los propios agentes implicados en la actividad escolar. Y en este contexto, de mejora e innovación situamos la necesidad que ha ido progresivamente apareciendo en la escuela, de contar con una Orientación bien estructurada, donde los profesionales de la enseñanza, y no nos referimos exclusivamente a los profesionales docentes, sino a cuantos ejercen la función educadora sobre nuestros niños, se impliquen con mayor protagonismo y responsabilidad en el logro de sus oportunos objetivos. Hoy día se necesita, en el marco de la organización escolar, contar ya con un Departamento, específicamente centrado en la función orientadora, que asuma cuantas necesidades o

iniciativas vayan apareciendo en este campo, las cuales cada vez son más. No obstante, tres cuestiones tendríamos que matizar al respecto:

Primera, que cuando pensamos en la incardinación del Departamento de Orientación en la estructura escolar, lo hacemos con un sentido pleno, entendiendo que los profesionales que asuman su dinamización deben estar integrados en el Claustro correspondiente, y que su actividad ha de formar parte (dinámica) del currículo del Centro.

En segundo lugar, la sociedad actual no se puede permitir el lujo de ignorar los problemas de nuestros escolares, posponiendo su solución. Esto quiere decir, que la actividad orientadora tiene un sentido de continuidad y de presencia permanente a lo largo de los procesos de desarrollo. Por lo que todas etapas educativas necesitan la presencia, activa y efectiva, del Departamento de Orientación, con una función específica entre los profesionales que conforman el equipo docente correspondiente. No tiene sentido conformar buenos equipos profesionales en Secundaria, como sucede en estos momentos, cuando se tienen que ocupar de acometer problemas que ya están enconados por su persistencia ya que debieron ser atajados en etapas precedentes.

Por último, es necesario hacer un planteamiento coherente de esta estructura orientadora en el marco escolar. El cual pasa indefectiblemente por establecer una organización que permita combinar la proximidad a la problemática personalizadora del alumno, con la continuidad temporal, con sentido procesual. Esto supone que la interpretación que se ha hecho, en la legislación que hemos analizado, de contemplar la distribución del alumnado en tutorías, y responsabilizar de cada una a los profesionales que llevan a efecto la función docente, resulta muy operativa, asegura la presencia constante, y favorece la organización interna, integrando al equipo de tutores en el Departamento de Orientación, y su Plan de Acción tutorial en el contexto del Programa de Orientación Escolar, al objeto de dar operatividad a cuanta iniciativas puedan tomarse en este sentido.

De este modo, valoraremos un sentido transformador (y hasta regenerador) de la orientación, cuando es posible convocar a los orientadores a responder de su función con un matiz más bien dinamizador, próximo a la innovación y poner en manos de los educadores (tutores), que son quienes mantienen la directa con el alumno, los procesos que implica la acción personal. En definitiva pues, planteamos que el futuro ha de teñirse del color específico del cambio, un matiz que afecta más a la mentalidad que al articulado de la ley, que supone asumir un estilo de educación más profesionalizado, integrador de la función docente con la tutorial, y desarrollador de la función orientadora, que hará que la mejora de la escuela pueda venir determinada por la posibilidad de:

- Fortalecer su capacidad organizativa, lo que supone una fina planificación de la acción orientadora (y tutorial), planteando oportunamente cuantas actuaciones se prevean.
- Asumir el proceso de continuo acomodo que debe estimular la dinámica orientadora del centro escolar.
- Darle un enfoque sistémico, estructurado en función de sus posibilidades y de su potencialidad.

- Y por último, dotar a los profesionales de la enseñanza (en sentido abierto, no reduciéndolo a los docentes) la posibilidad de diseñar de forma conjunta cuantas actuaciones se deriven de su propia reflexión, y disponer un proceso de constante revisión y evaluación.

Como decimos, el planteamiento va más allá de lo que es un simple diseño organizativo, supone una nueva manera de enfocar el hecho educativo, incluso una cultura escolar más profesionalizada, integradora y dinamizadora, que contemple sus necesidades en un marco amplio de desarrollo, y asuma sus posibilidades con responsabilidad e integralidad.